

ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE	2
2. REFERENCIAS	2
3. DEFINICIONES	2
4. SIGLAS Y ABREVIATURAS	3
5. RESPONSABILIDADES	3
6. DESARROLLO	4
7. ASPECTOS AMBIENTALES	5
8. ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5
9. REGISTROS	5
10. TABLA DE CAMBIOS	5
11. FLUJOGRAMA	6

<p>CEGAP Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Portuaria</p>	<p>PROTOCOLO DE DESCARGA DE RESIDUOS SÓLIDOS ASIMILABLES A URBANOS PROCEDENTES DE BUQUES DE BANDERA NACIONAL EN LOS PUERTOS DEL INTERIOR</p>	<p>Página 2 de 6</p>
---	---	----------------------

1. Objeto y Alcance

El presente Protocolo trata de la descarga de Residuos Sólidos asimilables a Urbanos procedentes de buques de Bandera Nacional surtos en los Puertos del Interior de ANP y fondeados en zonas dentro de su jurisdicción, en consonancia con lo acordado y aprobado por el Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Portuaria.

2. Referencias

- UNIT –ISO 14001
- MARPOL 73/78 – Anexo V – Ley N° 15.955 del 20/6/88
- Ley 9.515, Art. 35, Num. 24, Lit. e
- MERCOSUR/GMC/Res. N° 30/02
- PNN – Armada Nacional – Disposición Marítima N° 80
- Decreto 149/013 – Aplicación de la Normativa MARPOL – ANEXO V
- Decreto 586/009 – Reglamentación sobre residuos sólidos hospitalarios
- Disposiciones departamentales referentes al tratamiento de los residuos sólidos urbanos de los Departamentos de Colonia, Río Negro, Paysandú y Salto.

3. Definiciones

- RESIDUOS SÓLIDOS - A los efectos del presente protocolo, se entiende por tal toda sustancia, material u objeto, en fase sólida o semisólida así como aquellos en fase líquida que no puedan ser ingresados en los sistemas tradicionales de tratamiento de efluentes líquidos, cuyo tenedor dispone o elimina, tiene la intención de disponer o eliminar, o está obligado a disponer o eliminar.
- RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O ASIMILABLES A URBANOS – Corresponden a la fracción de los residuos sólidos provenientes de las actividades urbanas en general, que pueden tener origen residencial o doméstico, comercial, institucional, en la pequeña industria, ferias, la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playaso que teniendo otro origen sus características son asimilables a ellos.
Este concepto debe considerarse equivalente del término “Basuras” definido por la Convención MARPOL 73/78 – Anexo V.
- BASURAS – MARPOL 73/78 – Anexo V define como “basuras” a “toda clase de restos de víveres – salvo pescado fresco y cualesquiera porciones del mismo así como los residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicio, los cuales suelen echarse continua o periódicamente; este término no incluye las sustancias definidas o enumeradas en otros Anexos del presente Convenio”. A los efectos de este Protocolo, siendo que sólo alcanza residuos procedentes de buques de bandera uruguayaya que se aprovisionan en Uruguay, las basuras son consideradas como residuos sólidos urbanos o asimilables a urbanos.

<p>CEGAP Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Portuaria</p>	<p>PROTOCOLO DE DESCARGA DE RESIDUOS SÓLIDOS ASIMILABLES A URBANOS PROCEDENTES DE BUQUES DE BANDERA NACIONAL EN LOS PUERTOS DEL INTERIOR</p>	<p>Página 3 de 6</p>
---	---	----------------------

4. Siglas y/o abreviaturas

- MSP – Ministerio de Salud Pública
- MGAP – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
- ANP – Administración Nacional de Puertos
- IIDD – Intendencias Departamentales
- MVOTMA – Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
- DINAMA – Dirección Nacional de Medio Ambiente
- PNN – Prefectura Nacional Naval
- AP – Autoridad Portuaria: Administración Nacional de Puertos
- UGMA – Unidad Gestión de Medio Ambiente de ANP
- EPS – Empresa prestadora de servicio autorizada

5. Responsabilidades

La Agencia Marítima y Navieras son las responsable de gestionar el retiro de residuos sólidos asimilables a urbanos generados por los buques de bandera nacional surtos en los Puertos del Interior y fondeados en zonas aledañas, sujetando su accionar a la buena práctica establecida y aprobada por la Comunidad Portuaria en el Comité Ejecutivo Gestión Ambiental Portuaria.

La Autoridades Sanitarias (MSP y MGAP) controlan los residuos a ser descargados y el correcto tratamiento de los residuos orgánicos para su retiro del puerto.

Todos los buques de bandera nacional que recalen en los Puertos del Interior gestionan ante la AP en cada uno de los puertos con autorización previa por parte del MSP y del MGAP la Solicitud de Descarga de Residuos Sólidos, a través Formulario Solicitud Retiro Residuos Sólidos Buques.

Las IIDD disponen de los residuos actuando acorde a las normativas que en la materia tenga cada Gobierno Municipal y a través de los prestadores de servicios (EPS) autorizados a tales efectos.

La PNN - en virtud que los buques de bandera nacional surtos en los Puertos del Interior y fondeados en zonas aledañas - se encuentran bajo su jurisdicción, controla todo lo referente al tema de residuos, actuando coordinadamente para que la gestión de los residuos cumplan con los extremos de buenas prácticas fijadas por el presente protocolo. Es la que expide el Formulario entrega desechos MARPOL, al momento del retiro de los residuos con destino a su disposición final en el lugar asignado por cada Municipalidad. La PNN dispondrá un servicio especial a bordo de los buques que realicen alijos, verificando durante toda la operación, desde su atraque al zarpe, que no se reciban residuos de buques que provengan de otros puertos.

Las IIMM reciben los residuos y da disposición final a los mismos en el vertedero municipal autorizado por MGAP y MSP, transportado desde el Puerto por la EPS que esté habilitada de acuerdo a lo establecido en sus respectivas normativas municipales, por las rutas logísticas óptimas desde el punto de vista de los costos operativos.

La AP en cada puerto, gestiona el servicio a través de la Agencia Marítima o Naviera, realizando los controles documentales y de volquetas descargados. Conserva la documentación de cada servicio brindado. Coordina todos los aspectos operativos con la Empresa habilitada y el buque citado; la descarga de los residuos y el cambio de modo de transporte terrestre responsable de trasladarlos al vertedero de residuos habilitado en cada municipalidad departamental.

Las Terminales Portuarias realizan las estadísticas de disposición final de residuos sólidos asimilables a urbanos e domiciliarios.

El Comité Ejecutivo Gestión Ambiental Portuaria, es el responsable de acordar y aprobar las modificaciones del presente Protocolo en los Puertos administrados por ANP de Nueva Palmira, Fray Bentos y Paysandú adaptando su texto y a las nuevas normativas y directrices que vayan surgiendo, aprobando las distintas versiones actualizadas.

<p>CEGAP Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Portuaria</p>	<p>PROTOCOLO DE DESCARGA DE RESIDUOS SÓLIDOS ASIMILABLES A URBANOS PROCEDENTES DE BUQUES DE BANDERA NACIONAL EN LOS PUERTOS DEL INTERIOR</p>	<p>Página 4 de 6</p>
---	---	----------------------

6. Desarrollo

- 6.1. Se prohíbe la descarga de residuos sólidos provenientes de buques de ultramar.
- 6.2. La descarga de **residuos sólidos asimilables a urbanos** de los buques de bandera nacional surtos en los puertos del interior y fondeados en zonas dentro de la jurisdicción de ANP, serán comunicadas al MSP (Sanidad Marítima y Fluvial) y la División Sanidad Animal – Paso de Frontera del MGAP correspondiente) y a la Administración Nacional de Puertos, simultáneamente con una anticipación no inferior, en ambos casos, a 48 horas.
- 6.3. Si por razones sanitarias el MSP y el MGAP deciden la imposibilidad de descargar total o parcialmente los residuos, lo comunican a la Terminal del Puerto de ANP, así como a la Agencia Marítima y/o Naviera correspondiente. Se precinta la bodega o los recipientes donde quedan estos residuos. El precinto se retira en el momento en que la Agencia Marítima y/o Naviera plantee un tratamiento y disposición final aprobado por las autoridades correspondientes.
- 6.4. Autorizada la descarga de los residuos, la ANP a través de las autoridades de cada Puerto se lo comunica a la EPS autorizada en cada Departamento para facilitar el servicio correspondiente.
- 6.5. Si la EPS no puede brindar el servicio, se desembarcan los residuos con presencia de la Inspección Veterinaria Oficial del MGAP, quien verifica que los mismos sean los autorizados y custodia la carga hasta tanto la EPS esté en condiciones de brindar el servicio de traslado hasta el sitio de disposición final.
- 6.6. La EPS entrega a la Agencia Marítima y/o Naviera, con copia a la ANP del Puerto correspondiente, un recibo por el volumen y/o peso total de los residuos descargados.
- 6.7. La EPS, presenta ante la AP respectiva, en un plazo máximo de 72 horas posteriores a la prestación del servicio, los Certificados de Recepción que emite la ID correspondiente.
- 6.8. La AP registra las operaciones a partir de los Certificados de Recepción.
- 6.9. La Terminal Portuaria, elabora una estadística de los residuos sólidos asimilables a urbanos descargados para lo que registra, en una planilla Excel provista por la UGMA, los siguientes datos: fecha de descarga, procedencia del buque, cantidad de residuos, autorización de descarga, número y/o fecha de emitido el Certificado de Recepción en el sitio de disposición final.
- 6.10. La oficina correspondiente de ANP publica cada mes en la página web de la Administración los datos de la estadística referida en el párrafo anterior.
- 6.11. El transporte de residuos sólidos asimilables a urbanos procedentes de buques de bandera nacional surtos en los Puertos del Interior y fondeados en zonas dentro de la jurisdicción de ANP, se efectúa en recipientes, cerrados y con tapa sellada que garantizan un control de pérdida de líquidos lixiviados o sólidos de cualquier naturaleza. Se puede utilizar un compactador siempre que cuente con facilidades para la recolección de lixiviados durante el recorrido.
- 6.12. Las Autoridades Sanitarias pueden autorizar a la EPS a utilizar volquetas separadas para residuos orgánicos que son tratados con cal según lo dispuesto por el MGAP. Estas son estancas y tienen tapa identificados según el contenido (residuos orgánicos, inorgánicos etc.), aprobado previamente por las autoridades sanitarias (MSP y MGAP). El estado y número del precinto consta en el Certificado de Verificación de residuos orgánicos del MGAP. El MGAP y/o MSP, pueden disponer el acompañamiento de los residuos, en la forma que entiendan oportuno, hasta el sitio de disposición final determinado por la Intendencia respectiva.
- 6.13. Aunque la evaluación del riesgo sanitario por parte del MGAP y del MSP permita la recepción de los desechos sólidos, la PNN puede aplicar las normas previstas en el Convenio MARPOL, en cuanto a exigir su clasificación previa dentro del buque por tipo de desecho hasta el extremo de comunicar por las razones que correspondan, a la AP respectiva y a los representantes de MGAP y MSP, que la Autoridad Marítima no permite la descarga de los mismos. Toda vez y siempre que ello sea subsanado, se le comunicará a la AP que puede proceder a facilitar el servicio de recepción. (En la clasificación se solicitará la presencia de la inspección sanitaria del MGAP y el MSP)
- 6.14. De acuerdo a las normas vigentes del MSP, los residuos hospitalarios procedentes de buques, son clasificados como tales y según caracteres de riesgo. Su traslado se realiza en recipientes y transportes habilitados por las autoridades competentes. La disposición final es realizada de igual manera que los residuos hospitalarios nacionales, a través de EPS debidamente autorizadas ante las IIDD.
- 6.15. En caso de constatare apartamientos al presente protocolo, la ANP los comunica a la AP, MGAP, MSP, MVOTMA e IIDD, quienes adoptan las acciones correctivas o preventivas que estimen pertinentes.

<p>CEGAP Comité Ejecutivo de Gestión Ambiental Portuaria</p>	<p>PROTOCOLO DE DESCARGA DE RESIDUOS SÓLIDOS ASIMILABLES A URBANOS PROCEDENTES DE BUQUES DE BANDERA NACIONAL EN LOS PUERTOS DEL INTERIOR</p>	<p>Página 5 de 6</p>
---	---	----------------------

7. Aspectos Ambientales

Atiende a los aspectos ambientales contemplados en el Convenio MARPOL Anexo V así como a disposiciones nacionales al retiro de residuos hospitalarios y regionales en lo que hace referencia a la gestión y retiro de residuos en terminales portuarias.

8. Aspectos de Seguridad y Salud Ocupacional





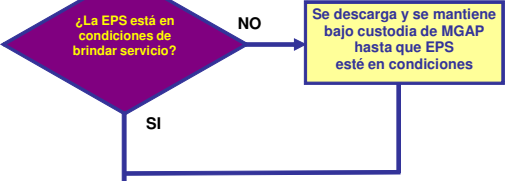

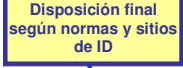


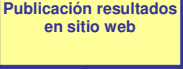
El trabajador que operara en la descarga y traslado de residuos procedentes de buques de cada Puerto administrado por ANP debe estar: **Capacitado según los procedimientos definidos para la tarea y equipado con todos los elementos de protección personal, contemplados en el Plan de Seguridad realizado por el Técnico Prevencionista del Operador registrado ante UGSYSO de ANP** para realizar la tarea.

9. Registros

Nombre	Formulario	Responsable	Tiempo archivo
Formulario Solicitud Retiro Residuos Sólidos Domiciliarios Buques con Bandera Uruguaya	--	Agencia Marítima Armador	3 Años
Recibo de descarga de residuos MARPOL	--	AP	3 Años
Total de residuos descargados Por fecha – buque – tipo - tonelada	Libro Planilla Excel	AP / UGMA	Permanente
Estadística mensual descarga de residuos	Gráfico Excel	USAB	Permanente

10. Tabla de Cambios

Modificación a la versión 1

ORDEN	DIAGRAMA DE FLUJO	RESPONSABLE	REGISTRO
1			
2		AM	SGP email
3		AM MGAP-MSP	Plan de tratamiento a aprobar Precinto
4		MGAP-MSP AP	email Orden de trabajo SGP
5		MGAP	
6		EPS	Recibo de RS en volúmen y peso Form. OMI
7		ID	
8		EPS	Certificado Disposición final
9		AP	Estadística Digital Impreso
10		AP	Archivo en sitio web